

Hasenkamp, 15 de mayo de 2025

ORDENANZA N° 322/2025

VISTO

La necesidad de reducir el volumen de los residuos domiciliarios que llegan diariamente al vertedero Municipal, y que compostar es darle vida a los desechos transformándolos en recursos; y

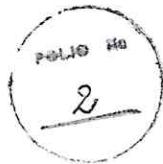
CONSIDERANDO

Que, compostar favorece la reducción del volumen de la basura, facilitando el trabajo de los recicladores; reduce gastos de recolección, transporte y tratamiento de los residuos orgánicos y además de múltiples beneficios ambientales.

Que, la Constitución Nacional consagra en la PRIMERA PARTE, CAPÍTULO SEGUNDO, NUEVOS DERECHOS Y GARANTÍAS, ART. 41 "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras..."

Que, el ARTÍCULO 83 SECCIÓN II RÉGIMEN ECONÓMICO, DEL TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE establecido en la Constitución de la provincia de Entre Ríos enuncia "El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas. Asegura la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica. Promueve la creación de bancos estatales de reservas genéticas de especies y prohíbe la introducción de las exóticas perjudiciales. Promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de energía renovables y limpias. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental".

Que, la Ley Provincial N° 10.027 (T.O.) Orgánica de los Municipios en su ARTÍCULO 95º, INCISO S, instituye como atribuciones y deberes del Concejo Deliberante "Dictar normas tendientes



a preservar el patrimonio histórico, el sistema ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente, a efectos de garantizar las condiciones de vida de los habitantes".

Que, es oportuno reconocer las buenas prácticas ambientales, por medio de un incentivo económico que fomente dichas prácticas.

Que, con el tiempo el ente municipal también verá reflejado un ahorro de recursos, personal, tiempo y dinero en sus balances anuales.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE HASENKAMP SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º: Créase el programa "COMPOSTAJE DOMICILIARIO" que tendrá por objeto inculcar el cambio de hábitos y conductas ciudadanas fomentando la separación de residuos en origen y el compostaje domiciliario.

ART. 2º: A los efectos de este programa se entiende por compostaje al proceso biológico llevado a cabo por microorganismos de tipo aeróbico (presencia de oxígeno), que bajo condiciones de humedad, temperatura y aireación controladas, permiten la transformación de residuos orgánicos degradables en un producto estable, denominado compost, que puede utilizarse como fertilizante natural en jardines o huertos.

ART. 3º: En cumplimiento del objetivo del Programa creado por el Artículo 1º, la Municipalidad de HASENKAMP podrá:

1. Fomentar el interés sobre la temática, implementando campañas de difusión, concientización y sensibilización a través de todos los medios de comunicación disponibles en la localidad.
2. Desarrollar cursos de educación y capacitación que brinden herramientas que faciliten y estimulen su implementación a familias, entidades intermedias, escuelas, grupos de vecinos.
3. Asesorar y acompañar a las familias o entidades en el proceso de cambio hacia una gestión más responsable de los residuos en el hogar o entidad, estimulando medidas y comportamientos de consumo responsable, capacitándolas acerca de cómo realizar su propio compostero y cómo llevar a cabo el proceso de compostaje.

ART. 4º: Facultase al Área de Ambiente Municipal para el control y aplicación del programa "COMPOSTAJE DOMICILIARIO".- A los fines de controlar trimestralmente el cumplimiento de los trabajos en compost domiciliario, sin esta certificación no podrá efectuarse el descuento correspondiente.


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE HASENKAMP

DEBIDO 10
3

ART. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal procurará celebrar acuerdos con organismos provinciales y nacionales competentes a efectos de complementar los recursos económicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos del programa, como así también con las Organizaciones No Gubernamentales creadas con fines ambientales.

ART. 6º: Cada vivienda o edificio que adhiera al Programa Compostaje Domiciliario recibirá un sticker, calcomanía o cartel, que publicite su compromiso con el mismo.

ART. 7º: Establécese un descuento del 25 % sobre el importe final a abonar de la tasa de Agua y Cloacas para aquellos contribuyentes que utilicen en forma permanente y sostenida el compostaje domiciliario, estableciendo que el presente beneficio será aplicado al lugar de residencia del propietario sin excepciones en el caso de que posea más de un inmueble es decir a razón de una sola propiedad por persona. En el caso de los inquilinos, para acceder a dicho beneficio, deberán presentar ante la Oficina de Rentas Municipal la documentación que acredite fehacientemente su estado de locatario de un inmueble para residencia exclusiva de su núcleo familiar. A tales fines, modifíquese la Ordenanza Impositiva y el Código Legal Tributario Parte General y Parte Especial.

ART. 8º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-


Ma. Soledad Arredondo
Secretaría H.C.D.


Daniela V. Folmer
Presidente H.C.D.


MARIA JOSEFINA LEIVA CHAVES
Concejal J. x E.R.
Vice Pte. 1º


JUAN CARLOS MENDOZA
Concejal J. x E.R.


JUAN ANDRES TREPO
Concejal J. x E.R.


ANABELLA ROSANA OCAMPO
Concejal J. x E.R.


ROSANA MARIELA VIDOS
Concejal J. x E.R.


JUAN MANUEL KLOSS
Concejal A.M.P.E.R.